

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



**COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur

**SECRETARÍA EJECUTIVA ESTATAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES EN
BAJA CALIFORNIA SUR**

**DV122/2022
VIGENCIA 3 AÑOS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA SOFÍA VILLA URÍAS, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN BAJA CALIFORNIA SUR; POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “CECYTEBCS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “CECYTEBCS” DECLARA QUE:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el Boletín Oficial Número 3 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de recursos humanos calificados del nivel medio superior.

I.2 Que el Ing. Roberto Pantoja Castro ostenta el cargo de Director General en base al nombramiento que le fue otorgado a partir del día 10 de septiembre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, y que se encuentra facultado para representar a “EL CECYTEBCS” en el presente





SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur

instrumento legal de conformidad con el artículo 18º, del decreto de creación de “**EL CECYTEBCS**”.

I.3 Que entre sus objetivos esta, impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, y dando cabal cumplimiento del objeto que señala el decreto que lo crea, ha establecido planteles educativos en el Estado de Baja California Sur, con preparación con carrera tecnológica, y centros de educación media superior a distancia con preparación de bachillerato general.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC9310149N6.

I.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la avenida Golfo de California No. 190, colonia El Conchalito, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.

II.- “**LA SECRETARÍA**” **DECLARA QUE:**

II.1 Es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargada de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral. Es el enlace con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur (en lo sucesivo La Ley) y, artículo 3 y 4 de su Reglamento Interior.

II.2 Conforme a lo establecido por el artículo 114 de La Ley, “**LA SECRETARÍA**” es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

II.3 Que en fecha 10 de septiembre de 2021, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, expidió conforme a lo establecido



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur

por el artículo 22, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, nombramiento bajo folio **000223** en favor de la Ciudadana Laura Sofía Villa Urías.

II.4 La Licenciada Sofía Villa Urías, en su carácter de Encargada de **“LA SECRETARÍA”**, tiene la facultad de firmar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 fracción VII de la Ley.

II.5 Señala como domicilio para los efectos legales, el ubicado en Callejón Dionisia Villarino y calle Ignacio Allende, Edificio Banobras Planta Alta, colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III.- **“LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

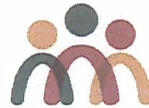
III.1 Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente Convenio de Colaboración desde los ámbitos de competencia de cada una de **“LAS PARTES”**.

III.2 Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de **“LAS PARTES”**, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.3 Están de acuerdo en hacer propios los compromisos bilaterales que resulten para una de **“LAS PARTES”**, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la colaboración y apoyo entre las partes, a fin de desarrollar los instrumentos para llevar a cabo acciones en materia de protección y promoción de



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur

los derechos de las y los educandos en beneficio de la sociedad sudcaliforniana, así como también el programa "Diálogos Intergeneracionales - Opinación".

SEGUNDA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

- I. **"CECYTEBCS"** designa al **Lic. Francisco Rodríguez Gerardo**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Orientación Educativa en la Dirección Académica del CECyTE de B. C. S., como enlace para seguimiento y notificaciones con domicilio en Golfo de California no. 190 de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur y número de teléfono 612 1232244 ext. 174.

- II. **"LA SECRETARÍA"** Designa a **Psic. Perla Zepeda Contreras**, en su carácter de Secretaría Técnica, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Baja California Sur, como enlace para seguimiento y notificaciones, con domicilio ubicado en Callejón Dionisia Villarino y calle Ignacio Allende, Edificio Banobras Planta Alta, colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur y número de teléfono 612 12 394 00 ext. 04520.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de **"LA SECRETARÍA"** y los fines que persigue **"EL CECYTEBCS"**.



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur

b. Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como, los recursos financieros, de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

c. Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan **“LAS PARTES”**, para la elaboración de convenios denominados **“Convenios Específicos de Colaboración”**, de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

d. Promover y apoyar la realización conjunta de eventos, seminarios, cursos, capacitaciones, conferencias, paneles, etc., que se planeen y organicen de cualquiera de las partes y que persigan los objetivos del presente convenio, previo acuerdo por escrito.

e. **“LA SECRETARÍA”**, brindará capacitación en los temas que maneja de Derechos Humanos y Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes al personal docente y administrativo de **“EL CECYTEBCS”**, previa solicitud y acuerdo de **“LAS PARTES”**.

f. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

g. Otras acciones que a juicio de ambas partes se consideren necesarias.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente por el término de 3 años, pudiendo prorrogarse automáticamente. Este convenio y los específicos podrán darse por concluidos por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ninguna de ellas, siempre que se notifique por escrito a la otra cuando menos con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y un esfuerzo conjunto, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de sus enlaces a que se refieren la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificando con treinta días naturales de anticipación. Ambas partes tomarán



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur

las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas en su totalidad, salvo acuerdo en contrario.

Previa lectura que del presente convenio realizan “LAS PARTES” y debidamente enteradas del alcance legal de su contenido, lo firman en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO

LIC. LAURA SOFÍA VILLA URÍAS

**DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS
DEL ESTADO DE B.C.S.**

**ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN B.C.S.**

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

**LIC. IMER NOÉ OSUNA CÁRDENAS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
DEL CECYTEBCS**

**PSIC. PERLA ZEPEDA CONTRERAS
SECRETARIA TÉCNICA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Baja California Sur y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, firmado el día catorce del mes de septiembre de dos mil veintidós.